DECRETO 187

01 JUN 2021

POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto nacional 1227 de 2005 y,

CONSIDERANDO

1. Que La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante circular 003 de Junio de 2014, manifiesta que en virtud del Auto de fecha del 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

2. Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 24, modificado por la Ley 1960 de 2019, el artículo 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.

3. Que se hace necesario realizar un encargo mientras se adelanta el proceso de selección para la escogencia de un funcionario con el perfil y los requisitos exigidos, para que se desempeñe como Profesional Especializado, Grado 03, Código 222, adscrito a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a fin de evitar la afectación del servicio a la comunidad.

4. Que de acuerdo a la disposición del Consejo de Estado y la CNSC, le corresponde a esta entidad realizar la provisión transitoria por encargo del cargo de Profesional Especializado, Grado 03, Código 222, con el fin de no afectar la prestación del servicio a la comunidad.

5. Que se agotó el procedimiento establecido en la Ley 909 de 2004 y que el servidor público con derechos de carrera que se va a encargar cumple con los requisitos

RIONEGRO
juntos avanzamos más
Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

6. Habiendo funcionario que cumple con los requisitos para ser encargado en el mencionado cargo, se hace necesario realizar la provisión de éste mediante encargo.

7. Que el empleo que se requiere proveer, se encuentra en vacancia definitiva y no está siendo desempeñado por servidor alguno.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al funcionario ANDRÉS ALBERTO ORREGO PEMBERTY, identificado con cédula N° 1.040.035.876, en el cargo de Profesional Especializado, Grado 03, Código 222, asignado a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con una asignación salarial de $ 5.262.685.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en la Alcaldía de Rionegro, Antioquia, el 01 JUN 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

Aprobó: Carolina Tejada Marín
Proyectó: Ana Milena López López

Andrés Orrego
01/06/21